



**CONCEJO MUNICIPAL
SAGRADA FAMILIA**

**A C T A
1ª SESIÓN ORDINARIA
Concejo Municipal 2012-2016**

En **Sagrada Familia**, a once días de Diciembre de dos mil doce, siendo las 9:20 horas, se reúne el **CONCEJO MUNICIPAL** de **SAGRADA FAMILIA**, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Sagrada Familia.

Se abre la sesión en Nombre de Dios, con asistencia de:

Alcalde Señor **Martín Arriagada Urrutia**,
Señor Concejal Municipal y Presidente de Concejo Municipal don **Pablo Luna Taguada**,
Señor Concejal Municipal, don **José González Ramírez**,
Señora Concejal Municipal, doña **Anselma Hernández Avilés**,
Señor Concejal Municipal, don **Oswaldo Jorquera Padilla**,
Señor Concejal Municipal, don **José Toledo González** y
Secretaria Municipal y Ministro de Fe del Concejo Municipal, doña **Blanca Ruz Aguilera**.

T A B L A:

- 1.- **Aprobación de Acta**
- 2.- **Correspondencia.**
- 3.- **Alcalde Informa actividades.**
- 4.- **Incidentes**

1 NO HAY APROBACIÓN DE ACTA

1.1 Lectura de acuerdos

No hubo acuerdos.

1.2 Aprobación de actas

No hubo aprobación de Acta por nueva.

2 CORRESPONDENCIA

No hay correspondencia.

Alcalde: Señora Blanca por favor avisar a las organizaciones comunitarias que soliciten audiencia a lo menos con una semana de anticipación, para dejar establecido en tabla.

Secretaria Municipal: por sistema de trabajo, las organizaciones deben pedir primero audiencia a través de la oficina de parte y así nosotros vemos el calendario, para que no se junten tres o más organizaciones.

Alcalde: también señores concejales, darles toda la disponibilidad a ustedes cuando necesiten que venga alguna organización, pero tratar de exponer antes el problema, para tenerles una solución.

Secretaria Municipal: lo que pasa es que cuando la gente no pide audiencia para venir al concejo, solo tiene derecho de estar acá porque el concejo es público, pero no tiene derecho a opinar, ni a nada más. Por eso es bueno que se gestione a través de la oficina de parte y así lo incluimos en Tabla.

Alcalde: señora Blanca, lo ideal es que el día viernes estén listas las actas del concejo y la Tabla, Y así tengamos tiempo, especialmente los concejales, para revisar y llegar preparado al concejo.

Secretaria Municipal: por eso Don Martin, depende mucho de la secretaria que tengamos en concejo, porque este último periodo no hemos estado muy bien.

Alcalde: bueno, vamos a ver que va a pasar con la secretaria del concejo, me di cuenta que en otras municipalidades, hay mucha disponibilidad de la secretaria del concejo, donde aquí no se veía eso, se tiene que preocupar que cuando llegue correspondencia, avisar, enviarles un correo y estar clara en toda la información para que no tengamos ningún tipo de problema, lamentablemente no está don Floriano, pero creo que ya lo aclaramos el día viernes que tenemos la mejor disposición con los concejales, para que realicemos las cosas bien , nosotros no los vamos a dejar solos, tenemos toda la intención de hacer crecer esta comuna y quiero darle la bienvenida a todos, vamos a hacer las cosas bien, trabajemos y yo creo que está la predisposición, lamentablemente empezamos mal, pero es un pequeño imprevisto que lo vamos a solucionar, y cuenten con todo mi apoyo, no voy a cuestionar nada de lo que ustedes están sugiriendo.

• CALENDARIO CONCEJO MUNICIPAL

Alcalde: tenemos que establecer el calendario de las sesiones de concejo.

Concejal González: tengo una moción, tienen que ser 3 reuniones, yo propongo que 2 en la mañana y 1 en la tarde, esta podría ser aquí o en terreno, dependiendo de las necesidades de la gente y para ir trabajando con las comunidades.

Alcalde: una vez al mes es en cualquier parte de la comuna, cuando vamos a ese sector que corresponda, nosotros en el concejo vamos a dar pie, para que opinen o que solo escuchen, ¿o les daremos algún momento para que hablen?

Concejal Luna: podría ser esa una opción, para que la gente comente sus necesidades.

Concejal Jorquera: pero que lo envíen por pauta, para saber que temas se van a tratar.

Concejal Hernández: yo creo que deben ser temas contingentes de esa localidad y debemos ver como vamos a adecuar esos concejos.

Concejal Luna: yo nunca he estado muy de acuerdo, aunque exista la posibilidad de hacerlo, pero no como reunión de concejo, sino que como una audiencia pública y no como concejo, porque tenemos una estructura rígida y tenemos que aprobar acuerdos, leer correspondencia, acta, entonces a lo mejor para la gente no va a ser tan productivo el tener una reunión con el concejo, porque ni siquiera pueden intervenir los funcionarios, al menos que se les solicite.

Concejal Hernández: a mí me gusta la idea que la gente se entere de que se trata el concejo y no podría ser que fuera como un concejo extraordinario y se vean temas exclusivamente de esa localidad.

Concejal Luna: alguna vez lo hicieron, yo no era concejal, pero era complicado sesionar, por eso mi observación, a mí me parece muy bien querer incorporar a la comuna, a veces son mas productivas reuniones de trabajo, incluidos algunos funcionarios, por ejemplo: Administrador Municipal, jefe de Obras, lo otro que resultó importante que hicimos en el concejo anterior, es salir a visitar proyectos, avances de obras.

Alcalde: a mí me gustaría que por lo menos se hiciera una reunión de concejo en la mañana y que tomemos un sector y nos vamos a visitarlo y que ahí veamos los problemas que tiene la gente: necesito una moción que podamos quedar todos contentos, lamentablemente el concejal Cruz no está, necesito que unamos criterios.

Concejal Hernández: hay que llegar a un consenso que estemos todos de acuerdo y que se pueda realizar, porque de no ser así, nosotros mismos nos vamos a percatar que nos entrapamos y nos va a pasar la cuenta, me gusta la idea del señor alcalde, de estar hasta cierta hora aquí y después salir a la comunidad.

Alcalde: ¿qué día vamos a sesionar?

Concejal Luna: los martes.

Alcalde: la estructura sería todos los días martes desde las 9:00 horas a 13:00 horas., 3 sesiones al mes, salida a terreno 1 vez al mes.

¿Aprueba señor Osvaldo Jorquera?:

Concejal Jorquera: apruebo

Alcalde: ¿aprueba señor Pablo Luna?

Concejal Luna: si no hay problema.

Alcalde: ¿aprueba señora Alselma?

Concejal Hernández: si.

Alcalde: ¿aprueba señor José Toledo?

Concejal Toledo: si.

Alcalde: ¿aprueba señor José González?

Concejal González: apruebo.

Queda como primer acuerdo Municipal **la Aprobación para realizar 3 sesiones Ordinarias de Concejo Municipal, los días martes desde las 9⁰⁰ hrs hasta las 13⁰⁰ hrs., asimismo queda establecido que estarán en terreno en diferentes sectores de la comuna 1 vez al mes. Votación realizada en ausencia del señor Floriano Cruz Muñoz, quien se encuentra con licencia medica.**

Esta aprobación queda registrada como **Primer Acuerdo de Concejo Municipal.**

Se emitirá **CERTIFICADO** de aprobación al Departamento de Administración y Finanzas, con copia a Alcaldía y Administrador Municipal.

Concejal Hernández: ¿puedo hacer una acotación?, ¿Cuándo visitemos un departamento, se va a saber en el momento?

Alcalde: la decisión se va a tomar en el momento.

Concejal Luna: hay cosas que vamos a tener que tener planificadas, por ejemplo: si queremos visitar una obra, para que estén los dirigentes ahí.

Alcalde: también puede ser en cualquier concejo, así no lo hacemos tan tedioso.

- **ACUERDO PARA SOLICITAR ANTICIPO DE SUBVENCION PARA INDEMNIZACION JEFE DAEM**

Alcalde: señores concejales tenemos en Tabla el acuerdo y tomar la decisión del cese de funciones e indemnización del jefe Daem, señor Edgardo Barra Moraga.

Jefe Daem: una observación con respecto a la redacción, a mi no me están echando, lo que debe decir es, que necesitan un acuerdo para solicitar anticipo de subvención para la indemnización, pero no cese del cargo.

Alcalde: repito entonces, acuerdo para solicitar anticipo de subvención para financiar la indemnización del Jefe Daem.

Jefe Daem: efectivamente y para los concejales nuevos, estos cargos de director de escuela y departamentos gubernamentales, son por 5 años, yo afortunadamente terminé este periodo el 28 de febrero, muy feliz de que esto ocurra, para dedicarme a mis cosas personales y jubilar después de 40 años. Yo le entregué ayer al Alcalde y a Eugenio el programa de ese concurso, de modo que la ley establece que el concejo municipal es el que autoriza el acuerdo para que me indemnicen, esta corresponde a 5 meses del total haberes, ese cálculo está hecho, así que espero que el día 28 de febrero me tengan la plata, para ir a gestionar otras cosas. La ley establece que aprobado esto por el concejo y solicitados los recursos al ministerio, se hace un llamado a concurso, que se publica en la página web de la municipalidad y se informa también a la Alta Dirección Pública y al Ministerio de Educación, para que ellos ayuden con el tema de publicación y que lleguen postulantes. El acuerdo del Padem era que se llamaba a concurso por el Jefe Daem, mas 3 directores de escuelas, que son: escuela Monseñor Enrique Cornejo, escuela lo Valdivia y Santa Rosa. Le vamos a enviar el Padem a los nuevos, para que tengan el documento. Iniciándose el proceso la Alta División Pública, porque esto se rige por la nueva ley, es ésta la que realiza el proceso de selección: las entrevistas, aplica los test psicotécnicos, todo lo que ocurre en un proceso de selección de personal, y la Comisión Comunal que se constituye, recibe de parte de la empresa consultora (designada por la Alta Comisión Pública), los candidatos idóneos, y de estos se inicia un proceso de entrevistas hasta armar

una quina o terna y se le entrega al Alcalde y él elige al que considere mas adecuado, esto tiene que ocurrir para el cargo de jefe Daem y los 3 directores de escuelas. Las bases para el jefe Daem, las establece la Alta Dirección Pública, no nosotros, en el caso de los directores, las bases se constituyen en el Municipio, hay un perfil que recomienda el Ministerio de Educación.

Concejal Hernández: no veo la relación de que usted nos este contando estos puntos, no sé señor Alcalde, porque nos vamos a confundir y el punto decía: anticipo de subvención para financiar la indemnización del Jefe Daem.

Jefe Daem: ese es el punto, pero a los nuevos hay que explicarles el proceso de la ley.

Concejal Hernández: es que la ley también dice que son todos los colegios los que van a concurso, por eso me sorprende y prefiero que veamos el punto anticipo de indemnización, con todo respeto lo digo.

Alcalde: yo al menos, encuentro razón a lo que dice la concejala, por lo que aparece en Tabla, lo primero que vamos a hacer don Edgardo es tomar el acuerdo para solicitar anticipo de subvención para financiar la indemnización del Jefe Daem, ¿Cuánto es el monto don Edgardo?

Coordinador Docente: son aproximadamente \$8.000.000.-

Concejal González: deberían presentar un documento con esa información.

Alcalde: los señores concejales quieren una cifra más exacta, yo estoy de acuerdo con ellos, ¿qué posibilidades hay don Edgardo que al finalizar el concejo, nos tengas el monto, inclusive con el reajuste del 5%?

Jefe Daem: da lo mismo, porque el acuerdo lo tienen que tomar y me tienen que indemnizar.

Alcalde: don Edgardo, eso lo tenemos claro, lo siguiente: el concejal está cumpliendo sus funciones, usted no tiene para que molestarse, para él es algo nuevo.

Concejal Luna: ¿es posible sacar el cálculo exacto?

Coordinador Docente: si

Alcalde: ahora don Edgardo nos va a explicar a groso modo, que es el tema de los concursos, para los 3 directores de escuela y Jefe Daem.

Concejal Jorquera: ¿Por qué son solamente 3 escuelas y no todas las que van a concurso?

Alcalde: por que así lo establece el Padem, lo aprobamos en el concejo anterior.

Concejal Luna: agregar que el Padem esta asociado a presupuesto, por lo que se pueden modificar algunas cosas, pero no tan al fondo, por que implicaría hacer una modificación presupuestaria y efectivamente como dice la señora Anselma, se debería llamar a concurso a todas las escuelas, pero nosotros para ir cumpliendo con el Padem, la idea es hacerlo paulatinamente, debido a la falta de recursos, porque si llamamos a todas las escuelas implica un costo muy alto y de hecho tuvimos que rebajar en una gran cantidad el presupuesto inicial.

Jefe Daem: Son 4 los cargos que están para concurso, los requisitos para postular a este proceso son: ser ciudadano, haber cumplido los 18 años de edad, no haber sido condenado a pena aflictiva, haber cumplido con la ley de reclutamiento, tener salud compatible, ser profesional de la educación y tener experiencia mínima de 5 años. El cargo dura 5 años y se rige por las normas del Estatuto Docente, el nuevo director debe incorporarse a la dotación docente el 01 de marzo de 2013. La nueva ley establece una remuneración especial, por asignación de responsabilidad. Los factores que deben ser considerados son los siguientes: prioridad, visión estratégica, gestión y logros, resolución de

problemas, adaptación al entorno, articulación redes de apoyo y conocimientos técnicos, estos factores deben ser ponderados por la Comisión Comunal, que se constituye, para el caso de los directores, por: jefe Daem, un representante de los profesores, un representante de los directores, secretario Municipal (como Ministro de Fe) y los representantes de la Alta Dirección Pública, que pertenece al Servicio Civil.

Coordinador Docente: tengo que darles una explicación, a don Edgardo Barra en el mes de noviembre se le reconocieron 2 bienios, cuando el asumió el cargo venía con reconocimiento de 13 bienios, acreditó tiempo servido y quedó con 15 bienios, en base al sueldo anterior nosotros habíamos hecho el calculo, y según eso percibiría una indemnización aprox. De \$7.500.000.-, pero con el aumento del porcentaje de sus bienios, su total haber en el mes de noviembre es de \$1.744.667.-, aplicándole el 5%, aumenta a \$1.831.900.- multiplicado por 5, lo da un total de **\$9.159.502.-** Esto se financia por la ley n°20.159, artículo 11, anticipo de subvención, que se cancela en 144 cuotas (12 años).

Alcalde: señores concejales, el acuerdo para solicitar el anticipo de subvención para financiar la indemnización del Jefe Daem, ¿Señor Osvaldo Jorquera acepta?

Concejal Jorquera: si.

Alcalde: ¿Señor José González?

Concejal González: si.

Alcalde: ¿Señor José Toledo?

Concejal Toledo: acepto.

Alcalde: ¿Señora Anselma?

Concejal Hernández: acepto.

Alcalde: ¿Señor Pablo Luna?

Concejal Luna: si.

Queda como segundo acuerdo Municipal, **la Aprobación para solicitar anticipo de subvención establecido en el artículo N°11 de la ley n°20.159, para indemnizar al Jefe Daem, Señor Edgardo Barra Moraga.**
Votación realizada en ausencia del señor Floriano Cruz Muñoz, quien se encuentra con licencia medica.

Esta aprobación queda registrada como **Segundo Acuerdo de Concejo Municipal.**

Se emitirá **CERTIFICADO** de aprobación al Departamento de Administración y Finanzas, y Departamento de Educación.

3 ALCALDE INFORMA ACTIVIDADES

3.1 EMBARGO CUENTA MUNICIPAL

Alcalde: es muy poco lo que podemos aclarar en estos 4 días, lo lamentable es el problema que tuvimos el jueves 06 de diciembre de 2012, por la congelación de los dineros, en la cuenta corriente del Banco Estado y donde está el dinero de los sueldos. Esto se les informó a los señores concejales, que fue lo mismo que apareció en los medios de prensa. Lo hablamos en concejo que a un factoring es muy difícil ganarle, el problema

fue que no se llegó a ningún acuerdo, tampoco hubo culpables, no se hizo un sumario y nosotros fuimos estafados, porque la municipalidad quiso que así fuese. A mi lo que más me molesta es que desde el 04 de noviembre se sabía que esto iba a pasar, estuvieron casi 1 mes sin hacer nada y cuando se realizan los depósitos, nos embargan los fondos, entonces está mal hecho, la persona cumplió el objetivo, de amargar a toda la municipalidad, me gustaría que el Administrador Municipal, nos contara un poco que es lo que se ha hecho hasta el momento.

3.2 ASISTE A CONCEJO MUNICIPAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y JEFE DAF

Administrador Municipal: No hay problema señor alcalde, le aprovecho de informar a los concejales, que como ustedes bien saben, todas las actuaciones que se verifican dentro de la tramitación de un procedimiento judicial, son evidentemente objeto de contradicción, nosotros a petición, siguiendo lo que el concejal Luna nos sugirió, nos pusimos en contacto de inmediato con el colega Patricio Riveros, él le dio un informe al Alcalde con la situación de la causa y reconoció alguna omisión, por decirlo así, con respecto de la tramitación del juicio y se tomó la determinación de solicitar al tribunal, dictar una resolución que anulará todo lo que se había obrado, en razón de que las cuentas municipales son inembargables, la ley orgánica constitucional de municipalidades, en el artículo 41, así lo establece y en el sentido que la ley dice que las cuentas municipales son inembargables, especialmente aquellas que están destinadas a las remuneraciones de los funcionarios, nosotros para efecto de acreditar esa situación, le sugerí al abogado Patricio Riveros, solicitar los antecedentes al Director de Administración y Finanzas, relativa a que él nos certificara, como a título de preparar una prueba, que los dineros que estaban en esa cuenta, correspondían efectivamente a remuneraciones de los funcionarios y eso se certificó, además de eso, el Secretario Municipal Subrogante, también certificó dicha situación, como Ministro de Fe de todas las actuaciones del Municipio, eso se presentó, está el escrito presentado, la solicitud presentada y hay que esperar la resolución del tribunal, ahora el tribunal probablemente le va a dar traslado a la parte contraria, en el sentido que esta puede hacer sus observaciones y este incidente tendría que resolverse dentro de un breve plazo, en eso estamos, hoy la gente jurídico está en el tribunal de Molina, viendo en que está la causa. Eso es lo que les puedo informar.

Concejal Luna: una duda, lo que pasa es que a mi me da la impresión que en esas cuentas se van a seguir depositando ingresos municipales, por ejemplo, vienen bonos de fin de año e ingresan en esa cuenta, lo complicado de esto son los efectos prácticos, si finalmente este juicio lo vamos a ganar, porque la ley es súper clara respecto a esto y van a tener que congelar las cuentas, el tema es que hay que pagar sueldos, hay que comprar juguetes, por último estos se pagan con desfase, pero los sueldos hay que pagarlos y los servicios básicos también.

Alcalde: yo estoy muy molesto, no sé si como concejo sería bueno llamar a Mario Santelices, para que les dé una explicación, si ustedes lo requieren.

Administrador Municipal: Alcalde yo quiero, no tiene que ver con la venida del director de administración y finanzas, tiene un poco que ver con el sentido de Municipio que esta haciendo el concejal Luna, eso es valorable, en el sentido, que independiente de la suerte que corra o no este juicio, lo importante es que va a ocurrir con los bienes en los sucesivo y ahí nosotros tenemos la instrucción del Alcalde, de verificar que se dicten los actos administrativos pertinentes y de acuerdo a la ley, para efectos de que, nosotros pudiésemos declarar los bienes municipales como inembargables, esta es una situación que le corresponde a la Municipalidad de Sagrada Familia y conozco la experiencia de otros municipios, que así lo han hecho. Entonces quiero comprometerme yo, concejal, que a la brevedad posible vamos a sacar un decreto, declarando la inembargabilidad de los bienes, tal como lo solicitó el Alcalde.

Concejal Hernández: está la Ministro de Fe, ¿puede el señor Santelices venir y darnos una explicación?, porque yo siento que es una falta grave.

Alcalde: claro, tengan sus preguntas para hacérselas.

Administrador Municipal: Alcalde lo último, dentro de la Tabla del concejo, viene la entrega que nosotros nos comprometimos, El Manual del Concejal.

Alcalde: Don Mario, a raíz del problema que tuvimos con el congelamiento de la cuenta corriente, los señores concejales tienen algunas dudas y donde el Administrador Municipal, también les dió a conocer lo que estaba pasando y lo que creemos que pueda pasar.

Jefe Departamento Administración y Finanzas: es un tema que estaba viendo el abogado Patricio Riveros en tribunales, a mí me entregó una copia de lo que presentó él, que es solo el escrito que elaboró y no la copia con el timbre de los tribunales, por otro lado, lo que hice fue averiguar con el Banco Estado, (en la fiscalía del Banco Estado en Santiago, con la banca Institucional), donde me informaron que lo mas probable, según ellos, no procedía el embargo de la cuenta corriente, me dicen que se soluciona mediante tribunales, con el actuar rápido de la Municipalidad, para poder descongelar los fondos que están retenidos.

Alcalde: una pregunta que hacía el Concejal Luna, ¿Qué pasaría con los fondos que llegarán a la cuenta?

Jefe Departamento Administración y Finanzas: lo que pasa es que no se congela la cuenta corriente, solo se embargo un monto el saldo que tenía la cuenta corriente.

Concejal Jorquera: hay un tema que toqué el otro día, y es que cualquier persona no puede recepcionar una factura.

Jefe Departamento Administración y Finanzas: es que hay distintos canales, depende como ingrese, pueden ingresar por la bodega Municipal, hay proyectos que ingresan directamente a la oficina de Obras, al departamento de Desarrollo Comunitario.

Concejal Jorquera: pero en cada sector debe haber un encargado.

Jefe Departamento Administración y Finanzas: se pueden modificar los decretos e incluir esos artículos.

Concejal Luna: el otro día yo escuche atentamente, lo que señalaba el jefe de Gabinete, y efectivamente Mario, usted, que es el Director de Administración y Finanzas, que en el fondo faltan algunos manuales de procedimiento con respecto a algunas materias.

Jefe Departamento Administración y Finanzas: la verdad es que yo he emitido muchos reglamentos, después que contraloría hizo una revisión, pero yo no logro nada con emitir reglamentos, si no hay una aplicación y un control de ellos.

Concejal Luna: hay que ejercer la función de control interno, finalmente el control interno lo termina ejerciendo el jefe de otro departamento, no tenemos en la planta Municipal, el espacio para el jefe de control interno, lamentablemente, porque nos hemos dado cuenta con los años, que es una función realmente importante, por ejemplo la señora Blanca en algún momento y dentro de todas sus funciones, era jefa de control, pero también era jefa de personal, jefa de vehículos, en este minuto el jefe de control es don Fernando Oyarzun, lo ideal sería que el jefe de control fuera un contador auditor o un abogado, pero finalmente no tenemos la posibilidad, la función del jefe de control es para controlar todas las actuaciones de la Municipalidad, incluso algunas sobrepasan a los departamentos en sí, por ejemplo: el firmar cheques, es una función extra y tienen que haber varias personas disponibles, en el caso que falte uno u otro y tiene que ser gente que tenga responsabilidad administrativa, efectivamente los funcionarios que sean de planta.

Jefe Departamento Administración y Finanzas: la verdad es que yo quiero aclarar un punto, la responsabilidad administrativa, y que estén contratados bajo el estatus administrativo, la tienen tanto los funcionarios de planta y los funcionarios de contrata, estos tienen las mismas responsabilidades, los que no tienen responsabilidad administrativa, son los contratados a honorarios y quienes firman son las personas autorizadas por la contraloría.

Concejal Hernández: yo tengo una duda, el señor Oyarzun, es jefe de control, pero él trabaja en tránsito, quiero saber, ¿porque se mueve tanto a la gente?

Jefe Departamento Administración y Finanzas: lo que pasa es que él esta de director de tránsito, porque cuando se creo la dirección de tránsito, había una profesional allá, Elizabeth Tapia, ella tenía contrato de planta, profesional, y se le asignó la función como directora, pero cuando se envió a la Seremi, dijeron que una profesional no podía ser la titular del cargo, tenía que ser de menor escalafón, de jefatura y había una persona ahí y este paso a ocupar el cargo.

Concejal Luna: es bueno que todos de a poco nos vamos instruyendo en estas materias.

- **EXPONE DAF Y PAULINA CONTARDO SOBRE PROYECTO MEJORAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS CALLE PADRE ALFONSO ARAYA, DE VILLA PRAT.**

Jefe Departamento Administración y Finanzas: tuvimos reunión la semana pasada con don Patricio Gutiérrez, tenían una situación bastante compleja con la postulación a un proyecto, Paulina va a explicar la parte del proyecto y yo explicaré la parte de la normativa que vamos a aplicar en la nueva ordenanza.

Señorita Paulina Contalba: hay un proyecto que se ha estado trabajando durante este año, que es con fondos sectoriales, esto quiere decir, con fondos del Ministerio de Vivienda, este contrato a una consultora para que lo desarrolle, el proyecto se llama: "Mejoramiento espacios públicos calle Padre Alfonso Araya, de villa Prat". Este proyecto consiste en mejorar 2 kilómetros desde la plaza a la sede La Colonia, además se considera la reparación de la plaza. Hace 2 semanas atrás estuvo el sectorialista, porque el proyecto está con observaciones, nos solicita una ordenanza que establezca como se van a ocupar los kioscos de la plaza de Villa Prat. Este proyecto tiene que ser aprobado este año.

Jefe Departamento Administración y Finanzas: a nosotros nos rige la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a ley nº18.695, en el artículo nº12, Las resoluciones que adoptan las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones. Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes. Todas estas resoluciones estarán a disposición del público y deberán ser publicadas en los sistemas electrónicos o digitales de que disponga la municipalidad.

- **¿Cuál es el objetivo de esta ordenanza que estamos presentando?**, es concesionar nuevos kioscos a construir en la plaza de Villa Prat, también hay un marco regulatorio, que es el artículo nº36, de la misma ley, Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. El concesionario tendrá derecho a indemnización en caso de término anticipado de la concesión, salvo que éste se haya producido por incumplimiento de las obligaciones de aquél. También en el artículo nº65 dice: otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término.

Esta ordenanza a groso modo funciona de la siguiente forma: el interesado en utilizar los kioscos que serán construidos, ingresa la solicitud, que es completar el anexo nº1, esto indica un formato de identificación del concesionario y declara en el mismo documento, que conoce la totalidad de las ordenanzas municipales y se hace responsable de lo que ellos dicen, en este anexo también debe indicar los productos a vender y también señalar alguna novedad o innovación sobre el caso. En el plano que se adjunta, la persona debe marcar a cual kiosco postula, también el interesado debe presentar una serie de antecedentes que serán evaluados y así poder beneficiar a las personas de escasos recursos de la comuna.

Esta información se lleva a Concejo y este evalúa los antecedentes presentados por cada uno y decide a quien concede y el tiempo que durará esta concesión.

- **¿Cuáles son los requisitos para ser concesionario?**, debe ser persona natural, mayor de edad, residente en la comuna de Sagrada Familia, no ejercer actividad lucrativa, no haber sido beneficiado anteriormente con un permiso o concesión, situación socioeconómica precaria, que esta regulado en el artículo nº5, que lo ve el Departamento Social.

- **¿La responsabilidad del concesionario?**, el beneficiario deberá pagar los derechos de usufructo del local asignado, según la ordenanza y no podrá iniciar giros sin antes haber obtenido la correspondiente patente municipal.

- **¿Qué giros puede ejercer el concesionario?**, puede ser venta de diarios, revistas, golosinas, confites, juegos de azar, bebidas analcohólicas (sin alcohol, de no mas de 500 cc), servicio de teléfonos públicos (1 por kiosco), venta de tarjetas telefónicas de prepago o a través de sistema electrónico de recarga, artesanía, recuerdos, artículos de regalo, repostería, alimentos saludables, y venta de conservas locales.

Sobre el pago de los derechos: los concesionarios beneficiados, deberán pagar los derechos municipales, por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, que corresponde al 10% de la UTM mensual, adicional a esto, el concesionario deberá pagar 1 UTM mensual, por concepto de arriendo del kiosco y también se agrega el pago de la patente Municipal.

DECRETO:

Artículo nº1, Aparecen dos definiciones: defínase como **kiosco** de la plaza de Villa Prat, como instalaciones que carecen de servicios higiénicos, dotados de red eléctrica y de agua potable, cuyo destino es totalmente comercial, que solo podrá vender las especies señaladas en el artículo XX de esta ordenanza.

Defínase como **Permisionario**: persona natural que obtenga de la I. Municipalidad de Sagrada Familia la autorización para utilizar uno de los kioscos de la plaza de la localidad de Villa Prat.

Artículo nº2, Definiciones generales: la presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer la forma y requisitos para la obtención de concesiones de kioscos Municipales y los respectivos permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, con el objeto de reglamentar las características y demás condiciones que deberán cumplir los permisionarios que sean concesionados, al igual que las obligaciones y prohibiciones a que se encuentran sujetos, así como las sanciones correspondientes.

Artículo nº3: Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables solo para las concesiones de los kioscos de ventas, ubicados en la plaza de Villa Prat.

Artículo nº4: Todos los derechos que se originen en la presente Ordenanza se pagarán en Tesorería Municipal, salvo aquellos casos en que el Municipio efectuó la cobranza en terreno, mediante cajas municipales especialmente habilitadas para dicho fin, las cuales serán autorizadas mediante Decretos que serán emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas, previo Vº Bº del Administrador Municipal.

Artículo nº5: Podrán solicitar permiso de ocupación para los kioscos de la plaza de Villa Prat, quienes cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

Artículo nº6: El formulario de solicitud para ocupación de los kioscos de la plaza de Villa Prat, deberá ser retirado en la oficina de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo n°7: Luego de ser ingresada la solicitud, se remitirán los antecedentes al Departamento Social del Municipio, el cual elaborará un informe social respecto de la situación económica presentada por el solicitante, siendo este responsable de la información proporcionada.

Los documentos que deberá adjuntar a la solicitud son: fotocopia cedula identidad del solicitante, certificado de antecedentes del solicitante, certificado de residencia del solicitante e iniciación de actividades, si la tuviere.

Artículo n°8: El beneficiario deberá pagar los derechos de usufructo del local asignado, según lo establecido en la presente ordenanza y no podrá iniciar giro sin antes haber obtenido la correspondiente patente municipal.

Artículo n°9: Con los antecedentes anteriores, se elaborará el correspondiente Decreto Alcaldicio que otorgue concesiones de kioscos municipales y/o permisos de ocupación de Bines de Uso Público- Kioscos de Plaza de Villa Prat, el cuál será entregado al solicitante. En él se expresará claramente al beneficiario, giro aprobado y duración de la concesión, lo cuál será aprobado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Sagrada Familia, lo cuál será certificado por el Secretario Municipal.

Artículo n°10: El otorgamiento del permiso de concesión es facultativo y de carácter precario, en los términos que establece el artículo 36 de la ley 18.695, de manera que el Municipio tendrá derecho a denegarlos o dejarlos sin efectos, sin expresión de causa, aun cuando se cumplieren los requisitos exigidos.

Artículo n°11: Una vez conferido el permiso de concesión, a que se refiere esta Ordenanza, el solicitante tendrá un plazo máximo de 60 días para instalarse en el kiosco Municipal. Dentro de este plazo, se deberá solicitar por escrito a la Dirección de Obras Municipales, la recepción de la instalación del kiosco, sin que pueda ser ocupado antes de la obtención del certificado de recepción extendido por la Dirección de Obras. Si transcurre este plazo, sin que mediere la solicitud referida, el permiso concedido quedará inmediatamente sin efecto. No obstante lo anterior podrá conceder prórrogas del plazo de instalación, siempre que ellas se soliciten antes del vencimiento y existan razones fundadas.

Artículo n°12: El titular de la concesión o permisionario será responsable de obtener todas las demás autorizaciones pertinentes, ya sea ante el Municipio o ante otros organismos, así como las patentes que corresponden al giro que efectúe, siendo de su cargo el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario y demás que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente.

DE LOS GIROS PERMITIDOS:

Artículo n°13: Aquí están los mismos mencionados anteriormente.

Artículo n°14: Queda estrictamente prohibido: venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, venta de helados y bebidas en envases no desechables o de bebidas en envases desechables de mas de 500 cc., exhibir artículos, revistas, fotografías u otros atentatorios en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público, el uso de altoparlantes, bocinas, música o similares, venta de todo aquello que no se encuentre regulado en el artículo 13.

SOBRE EL PAGO DE DERECHOS:

Artículo n°15: Mencionados anteriormente.

El simple retardo o incumplimiento de esta obligación, en un plazo superior a 15 días, dará lugar al término inmediato del permiso y /o concesión, sin perjuicio de las multas que procedan.

Artículo n°16: Los concesionarios beneficiados o permisionarios, deberán pagar cumplidamente los derechos municipales a que se refiere el artículo 15.

Artículo n°17: Los concesionarios beneficiados o permisionarios, podrán instalar expresamente los elementos que cumplan con el diseño, dimensiones y características aprobadas por el Director de Obras Municipales. Este deberá mantenerse en perfecto estado de conservación, tanto en su parte externa como interna, preocupándose por su limpieza, especialmente en cuanto se refiere a la estructura y cubierta. Asimismo el Bien Nacional de Uso Público que rodea al kiosco deberá mantenerse constantemente aseado. La pintura externa e interna del kiosco deberá mantenerse siempre en buen estado, evitando rayones, grafitis, descascamientos, u otros daños, etc.

Artículo n°18: Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de obras Municipales, previa inspección, levantará un acta con las observaciones pertinentes, las cuales serán notificadas al permisionario, otorgando un plazo no inferior a 15 días ni superior a 30 hábiles para que éstas sean subsanadas, bajo apercibimiento de poner término al permiso.

Artículo n°19: Los concesionarios beneficiados o permisionarios, deberán instalar en un costado del kiosco un basurero, según diseño Municipal, material y dimensiones, entregadas por la Dirección de obras Municipales.

Artículo nº20: Los concesionarios beneficiados no podrán ocupar más terreno que el que corresponda a la superficie basal y al basurero a que se refiere en el artículo anterior. No se permitirá la instalación de ningún elemento anexo al kiosco, sin previa autorización del Alcalde, tales como máquinas conservadoras, mesas, sillas, quitasoles, estructuras soportantes de diarios o revistas, etc. sea que se instalen en el kiosco o en otro lugar. Solamente se permitirá la instalación de un atril por kiosco, cuya ubicación, características, dimensión y materialidad deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Obras Municipales y con el Vº Bº del Alcalde de la I. Municipalidad de Sagrada Familia.

Artículo nº21: Se permitirá el uso de dos mangas plásticas de exhibición de diarios como máximo, por cada kiosco, las cuales podrán estar colgantes o adosadas, debiendo ajustarse a las características que determine la Dirección de Obras. Se permitirá también el uso de dos vitrinas planas de vidrio la que se deberá adosar en la parte inferior del kiosco, previo permiso de la Dirección de Obras, quien deberá aprobar la ubicación, dimensiones, materialidad y demás características de la misma.

Artículo nº22: las revistas, diarios y demás productos que se ofrezcan o que se exhiban para la venta, solamente podrán colocarse en los lugares autorizados para tales efectos. Por ningún motivo podrán colocarse diarios o revistas de modo que cubran alguna parte del kiosco, salvo las mangas plásticas o vitrinas adosadas.

Artículo nº23: El kiosco solamente podrá ser atendido por el titular del permiso correspondiente, de manera que dicho permiso no podrá ser vendido, arrendado, cedido, transferido o administrado en modo alguno por un tercero, salvo casos excepcionales de relación familiar hasta 2 grado de consanguinidad. Para este objetivo el titular del permiso deberá presentar una solicitud por escrito, requiriéndose al efecto informes a la Sección Patentes Comerciales, Dirección de Obras y al Departamento Social.

Artículo nº24: Al término del permiso, deberá retirarse del kiosco, restituyendo el local – Bien Nacional de Uso Público en el estado que anteriormente se encontraba, siendo responsable el permisionario ante el Municipio, por todos los daños que acuse el mismo.

Artículo nº25: Los concesionarios beneficiados o permisionarios, no podrán efectuar ninguna alteración en la estructura o diseño del kiosco, así como tampoco podrá variar el color del mismo, sin autorización previa de la Dirección de Obras Municipales.

Artículo nº26: Prohíbese la instalación de todo tipo de publicidad en el kiosco objeto del permiso, salvo la expresamente autorizada en forma previa por la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a esta Ordenanza. En el caso de ser autorizada nueva publicidad, esta estará sujeta a los cobros que establece la Ley de Rentas Municipales, a través de la sección de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo nº27: Para la utilización de sistemas telefónicos u otros similares, el permisionario deberá privilegiar la instalación subterránea, de manera de no dejar cables o conexiones a la vista, dichas instalaciones que deberán ajustarse a la normativa Municipal y a las emanadas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Los permisionarios podrán ofrecer servicio telefónico, siempre que el aparato se encuentre dentro del kiosco y no esté adosado a las paredes externas del mismo u ocupando espacio público,

OTRAS OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO:

Artículo nº28: Para efectos de renovación de patentes, la sección Patentes Municipales solicitará acreditar el pago íntegro de los derechos municipales por concepto de concesiones de kioscos municipales.

Artículo nº29: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la presente Ordenanza, el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente a los kioscos de la Plaza de Villa Prat, terminará de manera inmediata por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en esta Ordenanza, sin perjuicio de las multas a que se diere lugar.

Artículo nº30: Si los concesionarios beneficiarios desearan poner fin al permiso otorgado, deberá comunicarlo por escrito al Municipio. La Municipalidad efectuará una visita a terreno, levantando acta de la entrega efectiva y de las condiciones en que se restituye el local concesionado o el Bien Nacional de Uso Público: Si no hubiese observaciones, se tendrá por fecha de fin del permiso la fecha del Acta. En el caso de haber observaciones, se tendrá como fecha de término la fecha en que se certifique el cumplimiento de las observaciones mediante acta levantada al efecto. Para formalizar el fin del permiso, se dictará el correspondiente Decreto.

Artículo nº31: Por la muerte del permisionario se extingue de inmediato el permiso otorgado, el cual no pasará a formar parte de la herencia del causante. Sin perjuicio de lo anterior, cualesquiera de los herederos que cumpla con los requisitos de la presente Ordenanza, podrá solicitar un nuevo

permiso de acuerdo a las reglas generales, y cuyo nuevo permiso no podrá exceder un año, para lo cual deberá acreditar ser su conyugue o descendiente directo.

Artículo n°32: Si con posterioridad al otorgamiento del permiso de Concesión de alguno de los kioscos de la Plaza de Villa Prat, se constatare que uno o algunos de los antecedentes que se tuvieron a la vista para su otorgamiento no eran fidedignos o no correspondían a la realidad, se pondrá término al permiso inmediatamente.

Artículo n°33: Las infracciones a las obligaciones y prohibiciones que establece la presente Ordenanza, serán sancionados con multa que no exceda de una suma equivalente a 5 UTM que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Sagrada Familia, sin perjuicio de la facultad municipal de poner término al permiso.

Artículo n°34: La fiscalización de las disposiciones indicadas estará a cargo de Inspectores Municipales, sin perjuicio de la fiscalización que puedan ejercer Carabineros de Chile, Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Salud.

Artículo n°35: La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de la recepción de obras e inauguración de los nuevos kioscos que serán instalados en la plaza de la localidad de Villa Prat de la comuna de Sagrada Familia, y de su publicación en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia.

Artículo n°36: La presente Ordenanza para conocimiento de la comunidad, estará a disposición en la oficina de Partes y Archivo de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia y será publicada en la página web del municipio.

Artículo n°37: La I. Municipalidad de Sagrada Familia, comunicará a la comunidad de Sagrada Familia, mediante medios de comunicación que estime pertinente y la página web institucional, la disponibilidad de los kioscos de la Plaza de Villa Prat, cuando estos estén terminados, tal como lo indica el artículo 35°.

Artículo n°38: El plazo de publicidad sobre la disponibilidad de los kioscos a concesionar de la Plaza de Villa Prat de la comuna de Sagrada Familia, será determinado por el Alcalde.

El horario no está establecido en la Ordenanza, se lo voy a agregar y se las hago llegar.

Alcalde: Vamos a instruir a los jefes de Departamentos, que en lo sucesivo, presenten la información con anterioridad para poder analizarla con tiempo.

Concejal Luna: entonces esta aprobado, pero hay que modificar el artículo 20, y el horario de funcionamiento de los kioscos.

Alcalde: ¿señor Osvaldo Jorquera Aprueba la ordenanza?

Concejal Jorquera: apruebo

Alcalde: ¿Señor José Toledo?

Concejal González: si

Alcalde: ¿señor Pablo Luna?

Concejal Luna: apruebo

Alcalde: ¿señor José Toledo?

Concejal Toledo: si

Alcalde: ¿señora Anselma?

Concejal Hernández: si.

Queda como tercer acuerdo Municipal, **la Aprobación de la Ordenanza Municipal para instalar kioscos en la Plaza del sector de Villa Prat comuna de Sagrada Familia.**
Votación realizada en ausencia del señor Floriano Cruz Muñoz, quien se encuentra con licencia medica.

Esta aprobación queda registrada como **Tercer Acuerdo de Concejo Municipal.**

Se emitirá **CERTIFICADO** de aprobación al Departamento de Administración y Finanzas, y SECPLAC, con copia al Administrador Municipal.

4 INCIDENTES

4.1 Concejal Osvaldo Jorquera

4.1.1 Libro de Reclamos, que se lea aquí y se lleve un control.

4.1.2 Plan regulador, para saber hasta donde llega nuestra comuna y ver si se puede ampliar y hacer crecer el pueblo.

4.2 Concejal José González

No hay incidentes.

4.3 Concejal Pablo Luna

4.3.1 Eventos o mal estado en la ruta k16 en la Isla, esto no es responsabilidad de la Municipalidad, y es tema de Vialidad, y son ellos los que no responden.

4.3.2 Tema de viviendas en la localidad de Villa Prat, como usted Alcalde estuvo en reunión con ellos, a lo mejor nos puede contar un poco.

Alcalde: tuvimos dos reuniones, una reunión con APR de Villa Prat, yo pienso que no están trabajando bien, están desorientados, no se ponen de acuerdo. Subdere les está dando una solución, pero hay personas que no tienen la voluntad de hacerlo, es una opinión personal. Ellos tienen hasta el 21 de diciembre de 2012 para presentar el proyecto, que lo recibimos nosotros y lo presentamos, a todo esto la señorita Natalia Cruz, el día de ayer me presentó su renuncia.

La otra reunión fue por las casas, estaban sumamente molestos, porque ellos querían hablar con Marcelo Lobos, pero él se tuvo que ir a una videoconferencia con su jefe y les dejó un equipo de trabajo, donde no todos quisieron entrar a la reunión. El día de ayer se hizo una reunión donde asistió la representante del MINVU, de la EGIS y Marcelo Lobos, el principio de la reunión fue complicada, hubo muchas ironías en ambas partes. Llegó un contratista, don Cesar Arce, él ha tratado de colocar el máximo empeño para levantar las casas, contrató 2 cuadrillas adicionales de maestros, para trabajar lo mas rápido posible. Hasta ahí estuve yo, porque después me tuve que retirar a una licenciatura. Después me encontré con el Padre Sergio, que llegó cuando yo me retiré, me contó que se resolvieron sus diferencias, y que una vez al mes se realizará una reunión con la gente, yo creo que nosotros deberíamos ir a visitar las casas que están con problemas y que la gente se sienta apoyada. La idea es que en marzo ya esté solucionado el tema. Esto es lo que le podría informar don Pablo.

Concejal Luna: quería saber principalmente porque hay muchas dificultades con respecto a los subsidios en la comuna, CRATE dejó muchos problemas, hay gente a la que no postuló, a lo mejor como Municipalidad podríamos ver el catastro de cuantas personas quedaron fuera, por causas que no eran culpa de ellos y apoyarlos un poco más, quizás a través de la EGIS Municipal.

Alcalde: lo que pasa es que ahora tenemos que ver en que paso quedó la EGIS Municipal, porque aquí no se nos ha brindado ninguna información.

4.3.3 me ha llamado la atención que se ha despedido mucha gente, pero en algunos casos es buena gente que se está yendo y gente de la comuna, entiendo sí, que es facultad del Alcalde formar su equipo de confianza.

Alcalde: yo quiero que se quede con la tranquilidad que las decisiones que estamos tomando son las mejores, piense que lo que queremos hacer, es todo por bien de la comunidad.

Concejal Luna: es bueno que nosotros conozcamos los cambios.

4.4 Concejal José Toledo

4.4.1 Alcantarillado APR Sagrada Familia, no sé si esta abandonado.

Alcalde: vamos a ver que va a pasar, porque ambas partes hicieron una demanda, ellos nos culparon a nosotros y somos los demandados, solucionaremos primero el tema de la congelación de los fondos de la cuenta corriente.

Concejal Luna: el tema que está proponiendo nuestro colega es muy importante y es bueno que lo maneje como concejo, efectivamente la Municipalidad no es la culpable, pero el sistema es tan extraño, que somos los demandados, esto es financiado por el Gobierno Regional, pero el contratante del proyecto es la Municipalidad, sin embargo la Municipalidad tampoco es la entidad que hizo el proyecto, la Cooperativa de agua potable contrató el servicio de profesionales que elaboraron el proyecto, entonces el más responsable de esto, es quien hizo el proyecto. Es un tema complicado, se construyó de acuerdo al diseño.

4.5 Concejal Anselma Hernández

4.5.1 Cancha de la Isla, la administración de ésta, vamos a tener que lograr unificar criterios.

Alcalde: vamos a citar a una reunión con todas las entidades y que ellos tomen la decisión de quien se va a hacer cargo de la cancha, pero con el consentimiento de toda la gente. Y si nadie se hace cargo, lo hace el Municipio.

4.5.2 Distintivo para los concejales.

Alcalde: señora Blanca hay que ver eso.

Se da por finalizada la 1ª Sesión Ordinaria, siendo las 12:20 horas del martes 11 de diciembre de 2012.

ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL

1ª Sesión Ordinaria

Martes 11 de diciembre de 2012

- **PRIMER ACUERDO**

Queda como primer acuerdo Municipal **la Aprobación para realizar 3 sesiones Ordinarias de Concejo Municipal, los días martes desde las 9⁰⁰ hrs hasta las 13⁰⁰ hrs., asimismo queda establecido que estarán en terreno en diferentes sectores de la comuna 1 vez al mes. Votación realizada en ausencia del señor Floriano Cruz Muñoz, quien se encuentra con licencia medica.**

Esta aprobación queda registrada como **Primer Acuerdo de Concejo Municipal.**

Se emitirá **CERTIFICADO** de aprobación al Departamento de Administración y Finanzas, con copia a Alcaldía y Administrador Municipal.

- **SEGUNDO ACUERDO**

Queda como segundo acuerdo Municipal, **la Aprobación para solicitar anticipo de subvención establecido en el artículo N°11 de la ley n°20.159, para indemnizar al Jefe Daem, Señor Edgardo Barra Moraga. Votación realizada en ausencia del señor Floriano Cruz Muñoz, quien se encuentra con licencia medica.**

Esta aprobación queda registrada como **Segundo Acuerdo de Concejo Municipal.**

Se emitirá **CERTIFICADO** de aprobación al Departamento de Administración y Finanzas, y Departamento de Educación.

- **TERCER ACUERDO**

Queda como tercer acuerdo Municipal, **la Aprobación de la Ordenanza Municipal para instalar kioscos en la Plaza del sector de Villa Prat comuna de Sagrada Familia.**
Votación realizada en ausencia del señor Floriano Cruz Muñoz, quien se encuentra con licencia medica.

Esta aprobación queda registrada como **Tercer y último Acuerdo de Concejo Municipal.**

Se emitirá **CERTIFICADO** de aprobación al Departamento de Administración y Finanzas, y SECPLAC, con copia al Administrador Municipal.